CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, MARICARMEN REPRESENTADO POR MARGARITA MANDUJANO CERRILLA I A EN SU CALIDAD ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO COORDINADORA GENERAL POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. OBELIO GUZMAN AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO"; "EL PRESTADOR DEL SE LE SERVICIO" Y CUANDO DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos presonales en corrección si 14 de la bel patistante la materia sal como la dispuesto en Elopital VII numeral Trigistimo Octavo y Captulo XI, Sección I numera Guircuagátimo Novero de los Linemientos Garenales en materia de Cabifacción y Secusión Como de los Linemientos Garenales en materia de Cabifacción y describatifacción, sid como la elaboración de versiones públicas, toda vet quae corresponde a Información de carácter corrificación (distora personales corde a lo dispuesto por el artículo 3⁶ Final del Ordenmiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hódago, correspondiendo si estado de los siguintes datos personales domicillo, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y seléfono.

OUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE ESTADO DE HIDALGO, GESTIÓN, SECTORIZADO Y AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

1.2. OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de junio de LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN NORMAL", PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO POSTERIORMENTE oficial del estado de hidalgo de fecha 6 de diciembre de 2004, posteriormente el titular EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO ACTUALIZA MEDIANTE QUE CREÓ EL CUAL INSTITUTO AL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE SUS CORRESPONDIENTES ESTADO DE HIDALGO. 2021 EN PERIÓDICO OFICIAL DEL EL

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN y maestros; además de auxiliar, apoyar y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS CON LA ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ARTÍCULO 3º ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, IA EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES HIDALGO. DEL ESTADO

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER HIDALGUENSE DE TITULAR DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL INSTITUTO CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX PRESENTE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL Y CON MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. LIC. JULIO RAMÓN

I.S. QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN DELEGÓ LA FACULTAD DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS. QUE SEA PARTE CONVENIOS Y INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA ACUERDOS "EL EN MANDUJANO DE COORDINADORA CERRILLA, EN SU GENERAL DE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO EL QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO MODIFICACIONES, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial para votar con fotografía número idmex EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE única de registro de población certificada ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE "EL NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO EN TORRES BODET O FRANCISCO VILLA, C.P.42500 FRANCISCO I

III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

Página 2 de 6





INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÂ LA CONTRATACIÓN Y BAJO OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA EN LAS ENCOMENDADO, LO CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO PRESTADOR Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA IΔ REALIZACION ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DE LAS ACTIVIDADES

CLÁUSULAS

PRIMEDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS CONTRATO EN FORMA OBJETO PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS MISMO QUE PAPA EMPLEE, ELLO ASÍ COMO LLEVAR Δ CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACIÓN, INHERENTES TÉCNICAS Y/O AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO INSTITUTO" ÁRFA SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". LOS SERVICIOS EN LOS

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DE SERVICIOS QUE LA PRESTACIÓN REALICE DF "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE DE CUALQUIER СОМО FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS PERSONA ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN INDIRECTAS CON LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, EL ARTÍCULO 21 DE DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA EXCLUSIVOS OTROS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO" ESTUDIOS
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". CONFIDENCIALIDAD Y A NO GUARDAR LA DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE FN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES QUE SE DARÁ INICIO CON EL OBJETO DE LLEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CABO Υ. EN SU CASO, LA APLICACIÓN CORRESPONDIENTES. DE LAS SANCIONES

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PODRÁ CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O OBLIGACIONES MORAL. DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE CONCEPTO DEL COBRO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO", CARTA PODER AUTORIZADA PRESENTANDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS

QUINTA "FI PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE. DAR CUMPLIMIENTO PRESENTE

A PAGAR A "EL SEXTA. INSTITUTO" SE COMPROMETE PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$10,000,00 DIEZ MII. **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ΕN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA OUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE SIDO COMÚN ACUERDO POR "LAS QUE INTERVIENEN PARTES" EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES' CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EΝ EL SE MES OUE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO REFIERE CONTRATO SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, DE NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES Al PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, LAS CUALES DEBERAN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES".

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS OUE MEREZCA EN DELITO;
- DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS CONTRAVENGA FΙ BUEN DESPACHO DF OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE IΑ INFORMACIÓN OUF LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** GRAVES 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS DERECHO DENTRO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

>=J

Página 4 de 6

- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "**el prestador del servicio**" con por lo menos tres días naturales de anticipación al día EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE NINGUN GASTO, COMISIÓN, "EL COMO TAMPOCO SERÁ PRESTADOR CAUSA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". JURÍDICA O ADMINISTRATIVA

DECIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. ANTICIPADAMENTE EL PODRÁ PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DAR POR QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE EN TODO CASO, INSTITUTO" CORRESPONDAN POR PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. LOS SERVICIOS

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO AVISAR POR ESCRITO Y CON SUS SERVICIOS. DEBERA 15 DIAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", DE QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS OBLIGADO Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO OPORTUNIDAD. DIERE ESTE CON

DÉCIMO SEGUNDA EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIER **EVENTO** OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE CUMPLIR CON LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". DICHOS SUPUESTOS

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE terminado de manera automática, sin que "**el instituto**" se encuentre obligado a dar PREVIO DE SU CONCLUSIÓN. AVISO

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, LA RESCISIÓN O ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL APLICAR MISMO. Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO DE EN UNA PRESTADOS O CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO. PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Partes" acuerdan que "el instituto", podrá aplicar la "LAS DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0248/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

FUE POR "LAS PARTES" PRESENTE ΕL CONTRATO ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARIA DE LOS ÁNCELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BASTGA

DE FIRMAS DEL DE PRESTACION DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de** AÑO **ENERO** DOS VEINTICINCO. CELEBRADO ENTRE EL DEL MIL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS OBELIO **GUZMAN** AGUILAR.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVÉ A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Obelio Guznan Aguilar NOMBREY FIRMA

